

## CRISIS DE DERECHOS HUMANOS Y GUERRAS NECROPOLÍTICAS

Una vez descritos los marcos biopolítico y necropolítico, así como la *episteme* de la nomósfera como bisagra que distribuye el poder de vida y muerte en América del Norte, este segundo capítulo se centra en describir y analizar los efectos de violencia que tiene la perturbación permanente de la nomósfera necropolítica en México, y cómo eso se traduce en violaciones diferenciadas a los derechos humanos de hombres y mujeres, lo cual constituye una crisis de estos últimos que genera desplazamiento interno y búsqueda de asilo en el exterior.

La hipótesis a explorar es que la crisis de derechos humanos en realidad tiene sus causas no en una, sino en dos guerras paralelas que, posiblemente, empezaron antes de 2006, pero me limitaré sólo a ese año para su documentación. Se trata de dos *guerras necropolíticas*, las cuales, a pesar de tener características compartidas, tienen objetivos diferentes: una es la disputa por la preferencia del Estado para ganar la licitación de servicios *gore*, como torturas, asesinatos, desapariciones forzadas, feminicidios (Valencia, 2010); la otra es la lucha por desposeer a las mujeres de sus cuerpos con fines de dominación sexista y comercio sexual. De estas dos disputas, sólo oímos hablar de la primera, conocida como la narcoguerra, en la que la mayoría de las víctimas directas son hombres; la segunda afecta a las mujeres en lo individual y no sólo como familiares, mas no escuchamos de aquélla, ya sea porque las cifras no tienen consideraciones de género o porque se piensa que es algo encapsulado en Ciudad Juárez, por citar el caso más alarmante.

Para desarrollar estas ideas, primero caracterizaré críticamente la crisis de derechos humanos, con énfasis en los silencios sobre género en las cifras de asesinato, desaparición forzada y violencia, para luego encontrar los espacios donde estos fenómenos constituyen feminicidio, desaparición forzada en función de la esclavitud sexual, así como violencia sexual y sexista

(doméstica y pública), es decir, violaciones a los derechos humanos de las mujeres.

Con esta base empírica, ubicaré las guerras necropolíticas y construiré una tipología de las que se viven en México: por la *gubernamentalización necropolítica del Estado* y por la *desposesión de cuerpos femeninos*. Finalmente, describiré las características compartidas: la impunidad y la colonización criminal de lo privado, como irregularidades permanentes de la nomósfera necropolítica, que provocan una “guerra civil legal” no reconocida como conflicto bélico (Agamben, 2004; 2001); el protagonismo de un agente híbrido legal/criminal que constituye la subjetividad del *endriago* y que perpetra las violaciones a los derechos humanos, además de la desaparición forzada, la masacre y el feminicidio como tecnologías de muerte.

### **La crisis de derechos humanos: diferenciando el sufrimiento de hombres y mujeres**

De manera muy general, mucha población huye del país porque existe una grave “crisis de derechos humanos”, la cual fue reconocida apenas en 2014, después de los trágicos acontecimientos de Iguala, Guerrero, en los que 43 estudiantes de la Escuela Normal de Ayotzinapa fueron detenidos y desaparecidos por sujetos necroempoderados. Aunque en realidad la crisis se remonta a mucho tiempo atrás. Ese año, las organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos hicieron eco de algo que se había advertido desde hacía tiempo (Estévez, 2012), y denunciaron que la guerra contra el narcotráfico, iniciada en 2006 por el entonces presidente Felipe Calderón y retomada por su sucesor Enrique Peña, estaba cobrando un alto costo humano.

El informe más reciente de derechos humanos en México, presentado por la organización internacional Open Society, asegura que el saldo de muertes desde que empezó la narcoguerra (2006-2015) es de 150 000 personas, aunque no aclara cuántas de esas bajas son hombres y cuántas mujeres. Lo irrecusable es que: “La evidencia sugiere que este incremento se debió a la violencia perpetrada por el crimen organizado y a la estrategia de seguridad del Estado, que recurría excesivamente al uso indiscriminado y extrajudicial de la fuerza” (Open Society, 2016: 14). También estableció que rara vez los

homicidios se han resuelto: sólo en uno de cada diez casos de asesinato de 2007 a 2012 se emitieron condenas, y únicamente se hicieron acusaciones en un 16 por ciento de aquellos en que se abrió averiguación previa entre 2009 y julio de 2015 (Open Society, 2016: 14).

La información sobre las víctimas según su género es marginal. De las mujeres se limita a decir que “una fuente” señala que entre 2006 y 2012 se produjeron 4306 feminicidios en México. También que “en algunos lugares” las mujeres han sido blanco específico de “algunos asesinatos”, como en Ciudad Juárez. Dice que esos crímenes empezaron en 1993 y siguieron entre 2006 y 2012. Sobre la ciudad fronteriza señala que: “Se han encontrado muchos cadáveres de mujeres en el desierto, a menudo después de haber sufrido asesinatos brutales. En su mayoría eran pobres o trabajaban en las fábricas o la economía informal; algunas habían sido violadas o mutiladas, y muchas más siguen desaparecidas”. Acusa que hubo 615 ataques a defensoras de los derechos humanos de las mujeres, entre principios de 2012 y finales de 2014, incluidos treinta y seis asesinatos.

Por otra parte, los reportes anuales de Amnistía Internacional (AI) tienen apartados especiales sobre violencia hacia las mujeres: se han registrado sistemáticamente los feminicidios en Ciudad Juárez (2006-2016) y más recientemente en el Estado de México (2015-2016). AI también ha reportado sobre los avances y retrocesos en las materias legislativa y penal, lo cual tiene que ver con la violencia contra las mujeres. En general y comparado con otros informes, incluyendo —sobre todo— los de México, es una excelente práctica. Empero, no establece los vínculos con la dinámica de violencia del necropoder; pareciera que las vivencias de las mujeres fueran independientes a la violencia perpetrada por los hombres, quienes a su vez la ejercen para matar a otros hombres. No hace mucho tampoco por visibilizar la sistematicidad de la violencia hacia las mujeres y sus vínculos con la masculinidad hegemónica que detentan los hombres involucrados en la guerra contra el narco.

Las anteriores no son las únicas cifras que minimizan e invisibilizan la experiencia de violencia contra las mujeres; la desaparición forzada también. Hace poco se dieron a conocer las últimas cifras disponibles —no muy confiables, problema ya ampliamente señalado— que registran 27 638 desapariciones, de las cuales el 27 por ciento eran mujeres (7 435 frente a 20 203) (AI, 2016). El porcentaje es similar al registrado anteriormente, cuando se calculaba que entre 2006 y 2014 habían desaparecido 23 271 personas y el

27 por ciento eran mujeres (6385). Antes de esas cifras no se habían dado a conocer las desagregaciones por género, así que este informe constituye una mejora en la presentación de las estadísticas.

Este conteo se enfoca exclusivamente en la violencia criminal-estatal en el contexto de la narcoguerra, da una idea falsa de la experiencia de sufrimiento de las mujeres en la crisis de derechos humanos, pero resulta bastante frecuente. Los informes anuales de Ciudadanos en Apoyo a los Derechos Humanos (CADHAC) de Nuevo León, una de las organizaciones más antiguas en el campo, por ejemplo, también tienden a dar esa impresión cuando señalan que mientras el 76 por ciento de las personas que acudieron a ellos en busca de ayuda eran mujeres, el mismo porcentaje de las víctimas que motivaron la solicitud de auxilio eran hombres (CADHAC, 2007; 2008; 2009; 2010; 2011; 2012; 2013; 2014; 2015). Aun así, los informes de CADHAC por lo menos tienen una consideración de género que indica que existe una sobrecarga emocional y psicológica en las mujeres, pues son ellas quienes organizan el duelo y lideran las investigaciones que las autoridades no realizan.

Otras organizaciones no parecen tener el mismo interés (o conciencia de género), como el Centro de Derechos Humanos “Miguel Agustín Pro Juárez”, cuyos informes e investigaciones se enfocan exclusivamente en las dinámicas de represión estatal y la única consideración de género es la del uso de la violencia sexual como método de tortura específico contra mujeres. La Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de Derechos Humanos (CMDPDH) tiene una campaña para erradicar la violencia contra las mujeres enfocada en el Estado de México, pero su información sobre otros temas —específicamente la de desplazamiento forzado— no lo considera en absoluto. No hay un análisis sistemático de género en estos datos que genera. La excepción de esta invisibilización del género en los datos es el informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), que se revisará más adelante.

Lo mismo sucede con las cifras de Estados Unidos y Canadá, que es a donde se han ido la mayoría de las solicitudes (más del 65 por ciento en el primer país y apenas el 32 por ciento en el segundo).

#### ASILO Y DESPLAZAMIENTO

Otras cifras sobre la crisis de derechos humanos, como las de asilo y desplazamiento forzado, no son el mejor ejemplo. Según los informes anuales de la Agencia

de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), de 2006 a 2016 un total de 111 176 mexicanos y mexicanas huyeron del país. El análisis general de la ACNUR de sus propias cifras indica que el principal motivo del éxodo es la narco-violencia, pero dichas estadísticas ignoran el enfoque de género; sólo proporcionan la cifra global por país. Quién sabe cuántos de los poco más de 111 000 connacionales mexicanos son hombres y cuántos son mujeres (UNHCR, 2007; 2008; 2009; 2010; 2011; 2012; 2013; 2014; 2015; 2016). Lo mismo sucede con las cifras en Estados Unidos y Canadá, a donde se ha ido la mayoría.

La ACNUR realizó un estudio sobre mujeres centroamericanas y mexicanas que huyeron de sus respectivos países y que solicitaron asilo en Estados Unidos. Las entrevistas cualitativas realizadas a 160 mujeres en 2015 (37 de ellas mexicanas en edades de 18 a 57 años) indican que la violencia de las maras y los cárteles las afecta, en la medida en que no pueden desempeñar sus labores cotidianas y se resisten a unirse a las bandas criminales, como meros objetos sexuales la mayoría de las veces. La violencia criminal las golpea “directamente”, porque sus hijos, parejas u otros familiares son amenazados, secuestrados, extorsionados o asesinados. También sufren violencia física y sexual en el hogar que las autoridades no atienden; los perpetradores son las mismas autoridades en muchas ocasiones (UNHCR, 2015). Los informes de “tendencias en el asilo” y el que comentamos no convergen en la dimensión explicativa del desplazamiento forzado.

Como se señaló antes, las cifras de desplazamiento forzado interno tampoco son muy claras acerca de las razones específicas por las que huyen las mujeres. Las generadas a nivel nacional fueron tan decepcionantes como las internacionales en lo que respecta al asilo: no hay distinción de género. La preocupación en los informes nacionales sobre desplazamiento forzado es la violencia generalizada por actividades criminales (CMDPDH, 2014; CNDH, 2016; Rubio, 2014). Como antecedente de este desplazamiento, los estudios citan el generado por conflictos étnicos y religiosos en Chiapas y Oaxaca, así como el desatado por la violencia sexual en Ciudad Juárez (Rubio, 2014). Si nos atenemos a estos informes, la violencia sexual sólo provocó desplazamiento en los noventa, de igual modo que Ciudad Juárez es el único lugar donde el feminicidio es endémico, si atendemos únicamente los informes de derechos humanos.

Por su parte, el informe de desplazamiento interno internacional más importante, el del Internal Displacement Monitoring Centre (IDMC), acota

que, de 2006 a 2014, por lo menos 481 000 personas habían sido desplazadas internamente en México. Según el informe, tan sólo en 2014 unas nueve mil lo fueron en 23 hechos masivos en el Estado de México, Sinaloa, Tamaulipas, Chihuahua, Veracruz, Michoacán, Chiapas, Oaxaca, Coahuila y Ciudad de México.

No se indica cuántas mujeres formaban parte de estos colectivos de desplazados, pero se asegura que el desplazamiento fue a raíz de la violencia criminal, en particular asesinatos y secuestros, el terror contra poblaciones locales, extorsión, amenazas, corrupción e intimidación por parte de agentes estatales (IDMC, 2015: 19-21).

En contraste con la información producida en México, que no contempla la violencia sexual más que como antecedente en el caso de Ciudad Juárez, sin ser muy específicas por cada país las cifras del IDMC sí registran un desplazamiento por violencia sexual a escala regional. El informe señala expresamente que, *además* de la violencia criminal, las mujeres de Centroamérica y México enfrentan otro tipo de brutalización, una que poco a poco ha trazado los contornos de otra guerra: violencia sexual, violencia sexista y sexual en el hogar, y esclavitud con fines de explotación y comercio sexual.

De acuerdo con el informe 2015 del IDMC, unas 21 500 personas jóvenes de Guatemala, El Salvador, Honduras y México han abandonado sus países en búsqueda de protección internacional, o simplemente para huir de la sistemática y generalizada violencia sexual; 18 800 eran mujeres (87.44 por ciento). De ellas, 23 por ciento eran jovencitas de entre 12 y 17 años (IDMC, 2015). Si nos atenemos a estas cifras, casi el 90 por ciento de las personas que huyen por esta violencia son mujeres jóvenes.

Si se consideran los datos hasta ahora analizados, se diría que la violencia afecta poco a las mujeres. Si acaso las cifras escandalosas de feminicidio o las pistas brindadas por la estadística internacional de desplazamiento son indicadores de que existe otra violencia que afecta específicamente a las mujeres, mas no se indaga ni se detalla nada al respecto. No obstante, la caracterización de la crisis como una violencia que afecta fundamentalmente a varones es falsa.

Miles de mujeres han sido asesinadas, torturadas y desaparecidas en acciones de violencia espectacular, cuyos partícipes son agentes estatales y privados, o un híbrido de aquéllos, sólo que esas experiencias de sufrimiento se han invisibilizado por el estadocentrismo y androcentrismo metodológicos

del discurso de derechos humanos, los cuales excluyen sistemáticamente los contextos de violencia que quebrantan los derechos humanos de las mujeres, como la violencia sexual intrafamiliar y en el ámbito público, así como la esclavitud sexual con fines comerciales. El problema es que el fenómeno del feminicidio y las desapariciones de mujeres se aísla tajantemente de sus datos. Se asegura que la mayoría de las víctimas de la narcoguerra son hombres, aun cuando las mujeres están en primera fila organizando el duelo y destapando las fosas clandestinas.

Incluso las desapariciones forzadas y feminicidios de mujeres en Ciudad Juárez, desde 1993, serían el claro indicio de que algo se estaba descomponiendo en el tejido social, pero como eran desapariciones y asesinatos de mujeres, a nadie le pareció el “inicio” de nada, menos aún de una crisis de derechos humanos; eran simplemente *las muertas de Juárez*.

Fue un signo inequívoco de que la violencia contra las mujeres se incrementaba en la medida en que se cercaban las rutas de traslado de las mercancías ilegales, pero sus muertes, desapariciones y torturas sexuales se excluían del *ejecutómetro*, de tal modo que daba la impresión de que la crisis era un fenómeno ensañado y reconcentrado sádicamente sólo con y hacia los hombres.

La violencia contra las mujeres se reduce a “algunos asesinatos”, aun cuando las cifras indican que desde 1993 más de cuarenta mil mujeres han sido objeto de feminicidio, es decir, asesinadas por ser mujeres. A pesar de que la gran mayoría de las víctimas fatales son hombres cuya edad promedio es 32 años (sólo el 9 por ciento han sido mujeres) (Molzahn *et al.*, 2013), las mujeres son víctimas de violaciones al derecho a la vida y la seguridad personal por el simple hecho de ser mujeres. Ellas han sido y son víctimas de esclavitud sexual, violencia sexual y sexista a manos de sus parejas sicarios o policías, utilización sexual por parte de los capos,<sup>1</sup> y feminicidio en el contexto de los enclaves criminales, como el del Valle de Juárez. En promedio, siete mujeres son asesinadas diariamente en México (*Sin embargo*, 2014). Aun cuando esta violencia no se contabiliza necesariamente en los informes sobre consecuencias humanas de la guerra contra el narco, son expe-

<sup>1</sup> Los casos de jovencitas raptadas por los narcos por “bonitas” han sido registrados en los medios (*Emeequis*, 2012; *Noticias en video*, 2011). También han registrado indicios de que la desaparición de jovencitas y niñas está relacionada con la trata sexual (Velasco, 2013). Finalmente, la investigadora ha revisado trabajos académicos y expedientes de varias mujeres que han solicitado asilo en Estados Unidos y Canadá, por violencia doméstica a manos de parejas, que o son narco-trafficantes o son policías, o ambos (Canadian Legal Information Institute, s.a.; Rojas, 2013).

riencias de violaciones a los derechos humanos de las mujeres, cometidos en la lucha por el monopolio de la economía criminal.

Entonces, surgen diversas preguntas: ¿cómo saber el tipo de violencia que más afecta a las mujeres y la relación de ésta con la narcoguerra, y así conocer una dimensión diferenciada por género de la crisis de derechos humanos? ¿Existen datos? Sí existen datos, pero irónicamente no se consignan en los informes de derechos humanos; tampoco hay la intención de revelar la particularidad de la crisis de derechos humanos que viven las mujeres. Conviene cruzar, conectar información y cifras de diferentes bases de datos e informes sobre impunidad y violencia. La tendencia marcada por el feminicidio y las consideraciones de género tendrían su correlato en las cifras sobre victimización y violencia sexual y sexista, desaparición forzada, desplazamientos y asesinatos de mujeres, que al final es lo que nutre los informes de derechos humanos que simplemente se desentienden de realizar esta labor de investigación interpretativa de género.

#### LA CRISIS DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

En primer lugar, sobre victimización y violencia sexual, la CIDH señala que en 2012 más mujeres que hombres fueron víctimas de delitos graves: violación (82 por ciento); trata (82 por ciento); tráfico (81 por ciento); abuso sexual (79 por ciento); violencia intrafamiliar (79 por ciento); delitos contra la familia (56 por ciento) y delitos contra la libertad (83 por ciento). El índice de victimización indica que esta tendencia se ha incrementado, pues mientras en 2010 el 43 por ciento de las víctimas del delito eran mujeres, en 2014 el porcentaje ascendió a 51 por ciento y el de hombres disminuyó de 53 a 48 por ciento (CIDH, 2015: 75, 93-100, 117, 121).

Con información de las autoridades judiciales sobre delitos sexuales, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) confirma lo referente a la violencia sexual: 81 por ciento de las víctimas de delitos sexuales entre 2010 y 2015 fueron mujeres. En el 60 por ciento de los casos de violencia sexual los agresores eran conocidos, 24 por ciento de ellos parejas de vida o sexuales. En 40 por ciento de los sucesos, las agresiones se dieron en escuelas, 31 por ciento en instituciones públicas y 5.3 por ciento en el hogar. Los servicios de salud señalaron que, en los casos atendidos, 97 por ciento de los agresores

fueron hombres, y 94 por ciento de las víctimas eran mujeres, quienes en 60 por ciento de los casos dijeron ser objeto de violencia subsecuente y en 70 por ciento tener entre 16 y 45 años.

Según las cifras mencionadas, la violencia sexual contra las mujeres no se produce necesariamente a manos de autoridades del Estado o de entidades legal-criminales, pero sí se da en espacios de la vida pública, aún más que en el hogar, incluso cuando el agresor es un conocido —amigos, familia extendida, maestros, jefes, compañeros de trabajo—. Las mujeres somos violentadas dentro y fuera del hogar, en escenarios diferentes de los de la narcoguerra, es decir, escuelas, instituciones de gobierno y el hogar (CEAV, 2016).

Esa estadística nos lleva a considerar otro tipo de violencia de género, o una violencia que no es pública: la violencia sexista y sexual dentro del hogar. Las cifras más recientes de violencia en el hogar del INEGI (2013) indican que el 44.8 por ciento de las 24 566 381 mujeres casadas o en unión libre a nivel nacional había sufrido violencia en el hogar, con un 25.8 por ciento de ellas reportando violencia física; 11.7 por ciento, violencia sexual; 56.4 por ciento violencia económica, y 89.2 por ciento violencia emocional. Esta violencia es más frecuente en Baja California, Sonora, Aguascalientes y Querétaro, y de forma preocupante en algunos de los estados con los índices de femicidio más altos: Distrito Federal, Estado de México, Jalisco, Chihuahua y Nuevo León (INEGI, 2013: 9, 12, 56, 60).

En segundo lugar, sobre desaparición forzada, en las cifras de 2006 a 2014 se contabilizaban 23 271 personas desaparecidas, 70 por ciento de las cuales eran varones y 30 por ciento menores de 18 años. Si bien la mayoría son hombres, hay tres datos que ligan la desaparición forzada con la violencia sexual y sexista que está expulsando a las mujeres del país: 1) como en el caso de la victimización, el fenómeno de las mujeres como blanco de la desaparición forzada está a la alza: según datos analizados por la revista *Nexos*, en 2011 había 1930 más hombres que mujeres desaparecidos, pero en 2014 —año en que la desaparición forzada de mujeres tuvo su pico más alto— la diferencia cayó a 1095. Esto indica que mientras la tasa de hombres desaparecidos disminuyó en casi 1 por ciento, la de mujeres creció 49 por ciento (Merino, Zarkin y Fierro, 2015); 2) entre 2011 y 2015, unas 7185 mujeres habían sido reportadas como desaparecidas, la mitad de ellas menores de 18 años, una edad que coincide preocupantemente con la de las mujeres desplazadas por violencia y trata sexual, y que indica que un porcentaje

importante, el 30 por ciento, de las personas menores de edad desaparecidas eran mujeres. De hecho, según la ONU el número de niñas (menores de 18 años) es 1.8 veces mayor que el de niños (*Proceso*, 2016); 3) los municipios con mayor número de mujeres desaparecidas en tiempos recientes están en *a*) estados donde hay mayor número de feminicidios, como el Estado de México, Guerrero, Jalisco, Nuevo León y Oaxaca; *b*) estados donde se han ubicado desplazamientos forzados masivos, como Tamaulipas y Coahuila y *c*) donde la violencia intrafamiliar es más alta, como Sonora (Merino, Zarkin y Fierro, 2015).

En tercer lugar, respecto del feminicidio, desde 1993 más de cuarenta mil mujeres han sido asesinadas por ser mujeres. Los estados con mayor índice de feminicidios concurren con aquéllos donde las tasas de violencia sexual y sexista y de desaparición forzada de mujeres son también más altas: Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Guerrero, Jalisco, Estado de México, Nuevo León, Oaxaca, Puebla y Sinaloa (CIDH, 2015). Seis de estas entidades se encuentran en la lista con más desplazamientos forzados masivos (Estado de México, Sinaloa, Chihuahua, Chiapas, Oaxaca y Ciudad de México). Las cifras globales de homicidio indican que, si bien los hombres tienen mayor probabilidad de ser asesinados, desde 2010 existe una tendencia a la alza en el caso de mujeres ejecutadas de entre veinte y treinta años, lo que coincide con el incremento de los feminicidios y la violencia sexista en el hogar contra mujeres en ese rango de edad (INEGI, 2015).

El análisis de estas cifras frente a la invisibilidad de género en los informes de derechos humanos confirma que las mujeres también hemos sido afectadas en la crisis de derechos humanos, más allá de la victimización indirecta que impone una sobrecarga emocional en la organización del sufrimiento social. Somos víctimas de una violencia simultánea, la cual involucra a los mismos agentes de la narcoguerra, pero también a varones que no sólo no son actores de aquélla, sino sus potenciales víctimas. Vivimos una guerra paralela. En el apartado siguiente se propone una interpretación necropolítica de estas violencias y sus características comunes y equivalentes.

## **Las guerras necropolíticas**

En 1999, Kaldor reflexionó sobre los conflictos interétnicos que caracterizaron las guerras en la década que terminaba —ex Yugoslavia y Ruanda— y

las denominó nuevas guerras; donde se produjeron las más graves crisis de derechos humanos después de la guerra fría (Kaldor, 1999). En 2006, Kaldor revisó su trabajo a la luz de la llamada Guerra contra el Terror, la cual fue la respuesta a los ataques de grupos islámicos fundamentalistas en Nueva York en 2001 (Kaldor, 2006). Este autor asegura que las nuevas guerras no constituyen simples guerras civiles o conflictos de baja intensidad, conceptos ampliamente utilizados durante la guerra fría. Tampoco son guerras informales o privatizadas. Más bien, dice, son “posmodernas”, en el sentido de que es imposible distinguir lo público de lo privado, ni los motivos económicos de los políticos (Kaldor, 2006). Un rasgo distintivo de las nuevas guerras es que se dan por la disminución de la autonomía del Estado, en particular la erosión del monopolio del uso legítimo de la fuerza, no sólo desde arriba —con la legislación e institucionalización internacional, e incluso la sofisticación del armamento que se vuelve cada vez más destructivo, lo cual previene, regula e inhibe el conflicto interestatal—, sino desde abajo, desde el interior, es decir, con la privatización de la violencia estatal, de los medios de coerción.

Las nuevas guerras ocurren dentro del Estado, en vez de entre Estados, como resultado de su desmantelamiento neoliberal, pues se dan en situaciones en las que el ingreso del Estado disminuye por un debilitamiento de la economía y la propagación de la criminalidad, la corrupción y la ineficiencia. Según Kaldor (2006), la violencia se privatiza como resultado del crecimiento del crimen organizado, la emergencia de grupos paramilitares y la pérdida de legitimidad política. El Estado pierde control sobre partes de su territorio a manos de los grupos criminales. Las nuevas guerras suceden, pues, en la lucha por el necropoder.

Al estar enfocadas en esta lucha, considero que las nuevas guerras de las que habla Kaldor, y a las que ella no dio la más mínima consideración decolonial, tienen su expresión específica en el tercer mundo, donde el necropoder gira no sólo en torno a la delincuencia, el paramilitarismo y los mercenarios, sino en el control del capital *gore*. Por ello propongo llamarlas *guerras necropolíticas*. Desde una perspectiva feminista, diremos que hay por lo menos dos tipos de guerras necropolíticas, según sus objetivos: 1) las guerras por alianzas políticas clave en la reproducción del capital criminal en general, que aquí llamaremos las *guerras por la gubernamentalización necropolítica del Estado*, y 2) las guerras que se emprenden en contra de las mujeres con el fin de desposeerlas de sus cuerpos para el dominio sexista privado y

la explotación sexual en el capitalismo *gore*, que llamaré las *guerras por la desposesión de cuerpos femeninos*.

#### GUERRAS POR LA GUBERNAMENTALIZACIÓN NECROPOLÍTICA DEL ESTADO

Como se dijo en el primer capítulo, la gubernamentalidad no se refiere al Estado necesariamente; para ello Foucault habló de la gubernamentalización del Estado. Se explicó que ésta es un efecto de la gubernamentalidad neoliberal, una apropiación de sus elementos por parte del necropoder en el caso mexicano. La *gubernamentalización necropolítica del Estado* implica la delegación, de parte de autoridades estatales a las bandas criminales, de las técnicas de dominación de la población para actuar sobre sus acciones a través de prácticas que producen muerte (asesinato, tortura, persecución, tráfico de personas, trata sexual). La gubernamentalización necropolítica del Estado utiliza discursos políticos, como la guerra contra el narcotráfico o la crisis de inseguridad, como dispositivos de regulación de la muerte; la securitización del espacio público como su estrategia central, y la economía criminal como su principal motivación.

La gubernamentalización necropolítica del Estado conduce la conducta de policías y militares hacia una situación en la que el manejo experto de tecnologías de muerte se convierte en una ventaja comparativa, en un contexto de salarios de miseria y subordinación de lo ético al mercado y al consumo. Aunque Valencia (2010) no se refiere explícitamente a las fuerzas del orden o a los militares cuando describe al endriago, he encontrado que aquéllos son su mejor expresión, no sólo por su monstruosidad, sino también porque la gubernamentalización necropolítica del Estado mexicano es híbrida en su naturaleza racional-violenta, y también en su composición criminal-legal, lo cual subvierte la división dicotómica de lo público y lo privado a nivel ontológico. El endriago es una característica general de las guerras necropolíticas; de él hablaremos en el siguiente apartado.

La evidencia en estudios empíricos sobre la reconfiguración cooptada del Estado (Flores, 2013) sugiere que a diferentes niveles de gobierno el necropoder y el Estado operan al unísono, es decir, los criminales fungen como el brazo armado del poder estatal, con la finalidad de regular la muerte de la

población, en función de la reproducción del capital delincencial. Mi hipótesis es que, aunque siempre ha habido relación entre los criminales y el Estado mexicano, como lo indica Flores (2013), la guerra contra el narco permitió la intensificación de los lazos porque expuso más a las fuerzas armadas y a las diversas policías a la disyuntiva de plata o plomo, provocando que surgiera una pelea entre los cárteles por ganarse el favor de aquéllas.

La disputa necropolítica por la gubernamentalización del Estado implica una guerra entre grupos criminales para ganar la capacidad de servir como el gobierno privado indirecto del Estado. Según Vanda Felbab Brown (citada en Bunker, 2011), dadas las circunstancias de la guerra contra el narcotráfico en México no es posible seguir viendo la disputa de poder como una “actividad social aberrante que debe ser suprimida”; para Brown es necesario ver la delincuencia como un competidor más en la construcción de un Estado —entendida como la acción de neutralizar rivales dentro del propio territorio—. En los Estados fuertes, que pueden atender las necesidades de su sociedad, las entidades no estatales no compiten con aquéllos, pero en áreas de alta marginación, desigualdad y pobreza —como donde la economía se rige por las reglas del capitalismo *gore*— los criminales aseguran la lealtad de buena parte de la sociedad (Brown citada en Bunker, 2011: 6).

Bunker (2011) y Sullivan (2011) han relacionado la privatización de la violencia con la actividad de la delincuencia organizada y han hablado de *insurgencias criminales*. A diferencia de Kaldor, estos especialistas se centran en la subjetivación criminal. Señalan que el entendimiento tradicional de lo que constituye una guerra es obsoleto para pensar las guerras de hoy, y como Kaldor identifican en Al Qaeda una entidad insurgente que presenta nuevas formas bélicas, mas no sólo consideran a la economía criminal como un elemento en su conceptualización, sino también como constitutivo de la identidad política de esta insurgencia.

El cambio de la autoridad del gobierno del Estado hacia “para-Estados” (es decir, los actores no estatales/grupos armados no estatales o guerreros en redes criminales) es una consecuencia de la globalización, la organización en red y la explotación de los circuitos económicos regionales para crear un nueva base de poder. Estas nuevas configuraciones de poder resultan en la disminución del Estado y en nuevas formas de soberanía/nuevas formas estatales. Como tales, las bandas criminales y los cárteles actuarían como nuevas entidades de construcción estatal. Estos cárteles en red y las pandillas desa-

fían la(s) estructura(s) de poder existente(s). Su reto consiste en el impacto de altos niveles de violencia y barbarie; ataques a periodistas, policías y alcaldes; el uso de las operaciones de información y, cada vez más, la utilización de lo que llamamos “modificación social/ambiental”, la cual incluye el uso instrumental de la narcocultura (incluyendo los cultos religiosos o el simbolismo espiritual), para asegurar la legitimidad, justificar atrocidades y formar la cohesión social (en efecto, el poder de combate) entre los soldados criminales. Ya no se ve a la insurgencia desde una lente puramente política o ideológica; ahora tiene implicaciones posmodernas.

Para Bunker (2011) y Sullivan (2012) los cárteles mexicanos son el arquetipo de una forma de insurgencia que en los noventa solamente era una teorización: la insurgencia criminal.<sup>2</sup> Estamos frente al resultado de la lucha entre bandas criminales por el necropoder. Su competencia por éste no es por la tradicional participación política dentro de las estructuras estatales —como los partidos políticos, digamos—, sino para liberarse del control estatal y así maximizar sus ganancias ilegales. Las insurgencias criminales pueden ser locales (la pelea por una plaza, como Ciudad Juárez o Matamoros), o bien pueden buscar erigir un Estado paralelo (la lucha por las plazas) o constituirse para combatir al Estado (lucha abierta contra éste en lugares como Michoacán), o para explotar al Estado desde adentro (pérdida total de control del territorio nacional).

En resumen, lo que conocemos como la narcoguerra sería una guerra por la gubernamentalización necropolítica del Estado, es decir, una disputa entre cárteles por el trato preferencial del Estado y su asociación con éste. Como observa el internacionalista Sergio Aguayo, la narcoguerra sí puede constituir una actividad de insurgencia criminal: “Las bandas criminales mexicanas cumplen con los requisitos establecidos por la ley estadounidense [...], aterrorizan combatientes, son una amenaza a la seguridad nacional estadounidense y tienen ‘motivaciones políticas’ porque infiltran de manera deliberada, aunque desigual, a los tres niveles de gobierno” (Aguayo, 2014: 1).

<sup>2</sup> Según Bunker (2011) y Sullivan (2012), los cárteles mexicanos constituyen una tercera fase en el desarrollo de los cárteles de la droga latinoamericanos. Las primeras dos generaciones de cárteles —la de competidor agresivo de Colombia en los ochenta, y la de cooptador sutil de los narcos mexicanos en los noventa y dos mil—, no habían representado una amenaza real al Estado, pero los de la tercera sí. Los cárteles en esta fase, llamada de Estado criminal sucesor, tienen el potencial para imponer un reto significativo y real al Estado-nación moderno y sus instituciones. Son la consecuencia de la corrupción y la cooptación generalizadas dentro de las instituciones estatales (Sullivan, 2012; Bunker, 2011).

## LA GUERRA POR LA DESPOSESIÓN DE CUERPOS FEMENINOS

Kaldor (2006) apunta como característica general de las nuevas guerras que la violación y otros crímenes de orden sexual son parte de su estrategia de dominación. La antropóloga Laura Rita Segato coincide con Kaldor, pero ahonda en el uso de la tortura y la esclavitud sexual, paradigmático de las nuevas guerras, ejemplificadas en Ruanda y la ex Yugoslavia, las cuales evidencian la existencia de un “quiebre o discontinuidad en los paradigmas bélicos del presente” (Segato, 2014: 343). Señala que, en este paradigma, “la agresión, la dominación y la rapiña sexual ya no son, como fueron anteriormente, complementos de la guerra, daños colaterales, sino que han adquirido centralidad en la estrategia bélica” (Segato, 2014: 343). Para ella, la violencia “corporativa y anómica se expresa de forma privilegiada en el cuerpo de las mujeres, y esta expresividad denota precisamente el *esprit-de-corps* de quienes la perpetran; se ‘escribe’ en el cuerpo de las mujeres victimizadas por la conflictividad informal al hacer de sus cuerpos el bastidor en el que la estructura de la guerra se manifiesta” (Segato, 2014: 344).

Las definiciones de Kaldor (2006) y Segato (2014) son un buen punto de partida para ubicar el papel central del cuerpo de las mujeres en acciones de guerra, pero me parece que los siguen supeditando a una estrategia bélica cuyo fin es la dominación de un territorio, para fines independientes a los del uso de los cuerpos femeninos. Mi hipótesis es que el cuerpo de las mujeres tiene un rol como mercancía (y para los fines de la violencia misma) mayor de lo que estas autoras observan en los casos de las guerras que analizan, e incluso en el tema del feminicidio en Ciudad Juárez que investiga Segato (2014).

Mientras que la narcoguerra o guerra por la gubernamentalización necropolítica del Estado constituye una nueva guerra en la que los sujetos que se disputan el necropoder son criminales que luchan por la preferencia del Estado, la violencia contra las mujeres constituye una batalla por el control de mercancías ilícitas, sólo que, en este caso, el enemigo y la mercancía son la misma *cosa*: las mujeres y sus cuerpos cosificados y objetivados sexualmente. A ellas hay que disputarles el control de sus cuerpos con violencia física y sexual extrema, porque sólo así serán desposeídas de los mismos para mercantilizarlos en el mercado *gore* del sexo. Es un insumo vivo que hay que desposeer mediante tortura y muerte.

Para analizar el papel de los cuerpos femeninos como mercancías en guerras necropolíticas en el contexto del capitalismo *gore* (Valencia, 2010), propongo introducir la idea de desposesión de Butler y Athanasiou (2013). En su diálogo sobre desposesión, Butler y Athanasiou coinciden en que ésta tiene dos acepciones: 1) la de un sujeto descentrado de sí mismo, lo cual le permite delimitarse como sujeto y conectarse de forma relacional con otros y con la sociedad; 2) la relacionada con el despojo de medios de subsistencia, lo que David Harvey (2005) llama “acumulación por desposesión”. Este especialista reconceptualiza así la acumulación “originaria” de Marx para reflejar “la depredación, el fraude y la violencia” que conlleva esta actividad que extrae los recursos de la naturaleza y la tierra para privatizarlos y lucrar con ellos. La acumulación por despojo se refiere a la biopiratería, la depredación ambiental, la privatización del agua, el saqueo de minerales y otras actividades que convierten a la naturaleza en mercancía (Harvey, 2005).

Butler y Athanasiou señalan que para ellas la desposesión en la primera acepción es también determinante de la segunda, pues incluso cuando gozamos de derechos somos dependientes de un tipo de gobernanza y un régimen legal que nos confiere esos derechos y delimita nuestro actuar, de tal forma que, antes de que exista una posibilidad de ser desposeído, ya estamos fuera de nosotros mismos. Somos sujetos interdependientes, cuyo placer y sufrimiento dependen, desde el principio, de un ambiente sostenible; por ello, cuando alguien nace en condiciones de precariedad extrema, su vida se ve de entrada mermada. Esto significa que la desposesión como despojo únicamente se entiende en relación con ese antecedente, “solamente podemos ser desposeídos porque ya estamos desposeídos” (Butler y Athanasiou, 2013: 5). La interdependencia con el entorno establece la vulnerabilidad al despojo.

Esta idea constitutiva de desposesión subjetiva y objetiva permite entender cómo un entorno social misógino y de impunidad estructural de la violencia sexual y sexista es la condición de posibilidad para que sujetos violentos y misóginos escindan a las mujeres de sus cuerpos para esclavizarlas, forzarlas —mediante violencia física, engaños y depredación— a ser objetos sexuales desechables.

El ambiente que nos descentra como mujeres lo constituyen instituciones y prácticas generalizadas de masculinidad hegemónica, lo que convierte a las mujeres en objetos de placer masculino y de venganza contra un sistema económico que no permite a miles de hombres cumplir con sus propios es-

tándares de lo que se considera un hombre (proveedor y dominador de su entorno doméstico). La exclusión de estos hombres violentos se debe a las mismas prácticas de la masculinidad hegemónica, la cual empodera más a unos que otros, dependiendo de su raza, orientación sexual y estatus socioeconómico, pero su objeto de odio son las mujeres. Esta situación permite que esos sujetos deshumanicen y se apropien de los cuerpos femeninos, comerciando con los mismos en la economía criminal que reproduce el capitalismo *gore*.

La desposesión de cuerpos femeninos toma forma de tres maneras distintas: violencia sexual; violencia sexista y sexual en el hogar; y esclavitud con fines de explotación sexual comercial. Se utilizan estas definiciones de Lydia Cacho (2010) (desarrolladas con más detalle en el primer capítulo) para hablar de la violencia sexual que las mujeres vivimos en la calle y que incluye todo tipo de acoso y agresiones físicas de índole sexual; violencia sexual, económica, psicológica y física a las que somos sometidas en el espacio público y dentro del hogar; y lo que en términos legales se denomina trata sexual.

Ahora bien, ¿en qué momento esta desposesión de cuerpos constituye una guerra? La guerra por la desposesión de cuerpos está directamente relacionada con las actividades violentas y la autoafirmación de los sujetos centrales de la narcoguerra; recurre a las mismas técnicas de extracción, es decir, el asesinato y la desaparición forzada; y se sostiene gracias a la nósmosfera necropolítica. Empero, la guerra necropolítica por desposesión no es entre bandas criminales que se disputan el control del mercado de drogas y la asociación con el Estado, sino entre hombres violentos y precarizados, y mujeres que se resisten a ser desposeídas de sus cuerpos. La guerra por los cuerpos femeninos tiene su primer frente de batalla donde residen las mujeres más pobres y marginadas de las zonas rurales y conurbadas de las grandes ciudades; las que provienen de zonas rurales de México y Centroamérica y se dirigen a Estados Unidos para trabajar en el mercado de cuidados y servicios domésticos; y quienes viven en familias monoparentales comúnmente dirigidas por otra mujer precarizada.

Esos cuerpos son extraídos de sus dueñas a través de la brutalidad física y sexual para ser esclavizadas y despojadas de su voluntad, a través de la amenaza contra ellas o sus hijos, la tortura y la migración forzada. Luego de ser extraídos, los cuerpos se esclavizan con fines de comercio sexual o para controlarlos con fines de subordinación doméstica y sexual. Todas las mujeres tenemos la desposesión objetiva determinada por el capitalismo *gore*, pero las

que acabamos de describir nacen o se colocan eventualmente en desposesión subjetiva por su entorno precarizado; por ello son las primeras en ir al frente en esta guerra, la de la desposesión de cuerpos femeninos, guerra cuya existencia se refleja en los datos, pero que ha sido invisibilizada en la impunidad estructural y selectiva que desprecia a las mujeres y minimiza su experiencia de sufrimiento a la completa inexistencia.

## **Características de las guerras necropolíticas**

Estas guerras son tales porque comparten al menos tres características: 1) la *nomósfera* necropolítica opera para mantener la impunidad y las condiciones en las que las violaciones a los derechos humanos se invisibilizan, de tal forma que es una guerra sin guerra; 2) la subjetividad endriaga es la protagonista de la violencia y 3) el uso de la desaparición forzada, la ejecución y el feminicidio como técnicas de acumulación de capital *gore* (droga en el caso de la guerra de la delincuencia y cuerpos femeninos en la guerra por desposesión).

IRREGULARIDAD PERMANENTE EN LA NOMÓSFERA  
E INVISIBILIZACIÓN DE VIOLACIONES  
A LOS DERECHOS HUMANOS

Las violaciones a los derechos humanos en las guerras necropolíticas se invisibilizan por dos características de la *nomósfera* necropolítica: 1) el colapso espacial de la dicotomía público/privado, para identificar la atribución estatal en la responsabilidad de los derechos humanos, y 2) la impunidad estructural de delitos que violan el derecho a la vida, la seguridad personal, así como los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia sexual y sexista, incluyendo la esclavitud sexual. En el caso de la guerra por la gubernamentalización del Estado, ocurre lo que siempre ha acontecido con los derechos de las mujeres: las violaciones acontecen en un campo nebuloso entre lo privado y lo público, y en el caso de la desposesión de los cuerpos femeninos, la impunidad estructural que afecta todo el sistema judicial oscurece la magnitud de esas violaciones.

*Colapso de lo público y lo privado*

Miles de mujeres, hombres, niñas, niños y jóvenes son ejecutados, desaparecidos, torturados o secuestrados a manos de agentes cuya atribución estatal es dudosa. Las prácticas ejecutadas en el contexto de las guerras necropolíticas constituyen atentados al derecho a la vida,<sup>3</sup> en particular el asesinato, la desaparición forzada y las ejecuciones extrajudiciales, y al derecho a la integridad personal,<sup>4</sup> por medio de torturas, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, detenciones arbitrarias, desaparición forzada y privación ilegal de la libertad. En consecuencia, la violencia (ya sea en forma de tiroteos, fuegos cruzados, decapitaciones, coches bomba, narcobloqueos, levantones, asesinatos, extorsiones, secuestros, intimidaciones) se refiere a las acciones que constituyen violaciones a los derechos a la vida y a la seguridad personal, entre tantos otros derechos pisoteados por la guerra contra el narcotráfico<sup>5</sup> (Stewart, 2010; Beittel, 2009; Stratfor, 2008; Sullivan, 2012: 5-9). También el levantón, el secuestro, el asesinato y las violaciones sexuales de mujeres migrantes en tránsito, actos relacionados con el feminicidio, la violencia sexual y sexista, así como la esclavitud sexual con fines comerciales, constituyen violaciones a los derechos de las mujeres, según los instrumentos específicos.<sup>6</sup>

<sup>3</sup> La legislación internacional de derechos humanos protege la vida, la integridad y la seguridad personal, independientemente de la nacionalidad. El derecho a la vida establece que nadie puede ser privado de ella arbitrariamente y, por el contrario, debe ser protegida por la ley [DUDH, art. 3; CIDCP, art. 6(1); Convención sobre los Niños..., art. 6(1) y Convención sobre Migrantes, art. 9].

<sup>4</sup> El derecho a la seguridad personal indica que todas las personas, sin discriminación de ningún tipo, deben recibir protección contra la violencia y las amenazas físicas provenientes de agentes estatales o cualquier otra institución o individuo, sin discriminación racial, étnica o nacional, en particular si se trata de torturas, tratos o penas inhumanas, crueles o degradantes, y especialmente en el caso de los niños [DUDH, CIDCP, arts. 6(1) y 7; Convención sobre los Niños..., arts. 6(1), 19(1), 37(a); Convención sobre Migrantes, arts. 9 y 10; Convención sobre Racismo, art. 5(b), y Convención contra la Tortura, art. 16(1)].

<sup>5</sup> Por cuestiones de espacio y delimitación, no se abordarán aquí las violaciones estructurales a los derechos económicos, sociales y culturales que producen las condiciones materiales en las que la industria del narcotráfico sustituye al Estado, como la creación de empleos y los servicios sociales. Sin la desigualdad, la pobreza y la falta de oportunidades laborales, las actividades que producen y reproducen la industria criminal serían imposibles.

<sup>6</sup> La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer establece que la violencia contra las mujeres es una forma de discriminación. El artículo 2 de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer define la violencia contra ellas así: a) la violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer; los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia, y la violencia relacionada con la

Sin embargo, las violaciones a los derechos humanos no son objetivas, es decir, no existen fuera del discurso que las nombra como tales. Como concepto jurídico, las violaciones a los derechos humanos son producto de un proceso de interpretación legal en el que ciertas cosas se construyen como violaciones a esos derechos y otras no. El punto clave es que los atentados ocurran en el ámbito de lo público, es decir, en el escenario político-estatal. Las actividades criminales no son consideradas públicas, en la medida en que se cree que no ocurren en el ámbito político-estatal, que es también el escenario nomosférico de lo público/privado (como se describió en el primer capítulo).

Las juristas feministas Chinkin (1999) y Gal (2005) aseguran que la dicotomía público/privado en la ley siempre ha sido artificial, construida a través del lenguaje, y sirve a propósitos ideológicos (Gal, 2005: 25). Por su parte, Chinkin cree que esta división tiene serias consecuencias para la legislación internacional, especialmente la de derechos humanos, porque define una visión Estadocéntrica de la responsabilidad y la atribución. Asegura que la demanda de aplicación universal de los derechos humanos asume una racionalidad, poco cuestionada, de distinguir entre la conducta de los órganos estatales y los de otras entidades, cuya definición en realidad depende de las convicciones filosóficas referentes al adecuado papel del gobierno y de la intervención gubernamental (Chinkin, 1999).

Según la división público/privado que permea el discurso de los derechos humanos, las actividades criminales ocurren en el ámbito de la economía criminal y no constituyen un problema de carácter público, entendido como el ámbito de la política del Estado. La división legal entre lo público y lo privado será fundamental para legitimar o descalificar la espacialización de las violaciones a los derechos humanos, en el contexto de las guerras necropolíticas, con principal afectación a las mujeres.

En las irregularidades permanentes de la nomósfera mexicana (véase el primer capítulo), el escenario de lo público/privado ya no es claro, y eso sirve para ocultar las dinámicas de poder detrás de las violaciones a los derechos humanos. El “Informe Bourbaki” ha denominado “traslape” de asesinatos en

---

explotación; *b*) la violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada; *c*) la violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra.

los dominios “delictual” y el “legal” (Equipo Bourbaki, 2011a)<sup>7</sup> a los delitos en los que no se sabe si el perpetrador es un agente del Estado o un criminal. Con base en el análisis de información aparecida en *La Jornada* de 2008 a 2009, este reporte estableció una serie de incidencias y patrones en la identidad de las víctimas y en los perpetradores de violaciones a los derechos humanos, lo que permitió crear categorías de análisis muy útiles para determinar el carácter mixto (Estado-criminal) de los violadores de derechos humanos. Básicamente los investigadores del informe encontraron que las “bajas humanas” se producen en “dominios de orden delictual” (criminales) y en “dominios de orden legal” (agentes de alguno de los poderes del Estado), pero de forma híbrida:

Las bajas humanas son fruto del traslape, del *traslazamiento* de dos órdenes que operan simultáneamente en México [...]: el “orden delictual” y el “orden legal”, en su lucha para construir el monopolio del narcotráfico [...]. De este modo, algunas de las víctimas de la guerra son producidas por el “orden delictual” o “crimen organizado”. Otra parte de las víctimas son producto del “orden legal”, es decir, del Estado; otra, de la complicidad entre “la delincuencia organizada” y el “Estado” (Equipo Bourbaki, 2011b: 9).

Ante la impunidad frente a la violencia de los dominios delictual y legal, las violaciones más cruentas contra el derecho a la vida y la seguridad personal, como los asesinatos, los secuestros, las desapariciones forzadas y la tortura, siguen ocurriendo, vinculadas a la espiral de violencia que el Informe Bourbaki ha llamado la “represión” de los órdenes, “delictual” y “legal” (Equipo Bourbaki, 2011a). La represión se cristaliza en la persecución —hasta la muerte, desaparición forzada o torturas— de periodistas —106 asesinados desde 2000 (Maya, 2014)—, activistas de derechos humanos, alcaldes, policías, militares, migrantes, personas que se oponen públicamente a la impunidad y demandan justicia, gente que se rehúsa a participar en actividades ilícitas o a pagar extorsión, y personas que atestiguan delitos y piden ayuda de la policía. Esta represión es lo que fundamenta el miedo de persecución que el discurso de asilo desecha (como se muestra en el cuarto capítulo).

<sup>7</sup> Según este mismo documento, el “Equipo Bourbaki es un grupo de investigadores de diverso [origen] geográfico y profesional, interesados en conocer qué pasa en México, teniendo como herramienta básica la construcción de conocimiento que permita contribuir a la humanización de nuestro mundo” (Equipo Bourbaki, 2011b).

Como se explicó en el primer capítulo, el Estado de derecho en México es una formalidad derivada de la ideología del formalismo legal, pues la corrupción y la penetración criminal son sistemáticas e intensivas, mas no uniformes. Este entrelazamiento de lo estatal con lo criminal es lo que los estudiosos de las mafias denominan *intreccio*, que “más que reciprocidad entre la mafia y el Estado; apunta hacia una vasta área gris en la que es imposible determinar dónde termina una y empieza el otro” (Schneider y Schneider, 2003: 33-34). No obstante, el traslape denso de las mafias con el Estado no es unitario (Schneider y Schneider, 2003: 31), por lo que implica, generalmente, un alto nivel de inconsistencia interna (Schneider y Schneider, 2003: 33-34).

Como se expuso en el primer capítulo, esto es lo que Auyero denomina el “área gris del poder”, lo que implica la fusión de las actividades violentas de quienes las perpetran y de quienes deberían prevenirlas (Auyero, 2007: 32). Para este autor, la zona gris es, al mismo tiempo, un objeto empírico y una lente analítica que dirige la atención hacia un área turbia, donde las fronteras normativas se disuelven, en la que los actores estatales y las élites políticas promueven, toleran o participan en causar daño (Auyero, 2007: 32).

### *Impunidad*

En México, la impunidad no es el simple resultado de la impericia o la incapacidad para investigar, sino la consecuencia de los altos niveles de corrupción y la penetración delincinencial en el sistema de justicia y los cuerpos policiacos. Carlos Flores Pérez explica el fenómeno como uno de reconfiguración cooptada del Estado, surgido a partir de la “captura” del Estado, un tipo de corrupción institucional en la que empresarios y agentes de dicha entidad instrumentan alianzas para beneficio propio, ignorando las reglas de competencia, con el objetivo explícito de establecer reglas económicas que los beneficien a ellos, mas no en pro del interés público. Así, la corrupción traspasa el simple soborno y se institucionaliza. Cuando en vez de empresarios son criminales, y en vez de la captura de dependencias y reglas económicas, se vuelven rehenes los organismos de procuración de justicia y del orden público, hablamos ya de un proceso de reconfiguración cooptada del Estado, porque se trata de las instituciones “encargadas de reforzar las disposiciones normativas más esenciales del Estado” (Flores, 2013: 50).

Para este autor, la falla del Estado mexicano obedece a la reconfiguración cooptada del Estado, no por el poder económico legal, sino por el del sector criminal, es decir,

se trata no sólo de una cuestión de insuficiencia de recursos materiales o de cualificación de personal para proveer a la sociedad de un bien político fundamental —la seguridad—, sino de una profunda disfuncionalidad del Estado, en la que los intereses ilícitos de actores públicos y delinquentes convencionales se han apoderado de instituciones estratégicas, para obstruir y desviar su funcionamiento formal (Flores, 2013: 48).

La impunidad como resultado de la reconfiguración cooptada del Estado —o de la gubernamentalización necropolítica de éste, en el marco aquí empleado— se sustenta en evidencia empírica. De acuerdo con las autoridades mexicanas (Sullivan, 2012), más de la mitad de los municipios del país (60-65 por ciento) han sido afectados por la delincuencia organizada. Los cárteles de la droga han infiltrado y usado como base de operaciones de secuestros, extorsiones y robos de vehículos más de 1,500 ciudades. Por ello se ha reconocido la existencia de 980 “zonas de impunidad”, donde las bandas delincuenciales operan sin ningún tipo de restricción. En esas zonas de impunidad hay “enclaves” criminales cuyos grupos dominantes ejercen más control territorial que el Estado mismo. Estos enclaves se ubican en los municipios de las regiones conocidas como Tierra Caliente (Michoacán, Guerrero, Colima y Estado de México), Triángulo Dorado (Chihuahua, Durango y Sinaloa), el istmo de Tehuantepec (Oaxaca), el valle de Juárez (Chihuahua), Tamaulipas y la zona metropolitana de la Ciudad de México (Sullivan, 2012: 17 y 20). No es casual que cientos de solicitantes de asilo mexicanos provengan de esas zonas.

En cuanto a las mujeres no existe, como una constante en la estadística de victimización y criminología, desagregación de género en las cifras de impunidad. Ése es el caso del *Índice global de impunidad México 2016* (IGIM, 2016) (con datos del 2010 al 2012) (Le Clercq y Rodríguez, 2016). Sin embargo, si se coteja la estadística de impunidad con las de violencia sexual y sexista, desaparición forzada y feminicidio por entidad geopolítica, surgen algunas conjeturas bastante documentadas. Según el IGIM (2016), sólo 4.46 por ciento de los delitos consumados reciben sentencias condenatorias, lo que implica un índice de impunidad de 95 por ciento.

La cifra negra de delitos no denunciados haría que dicho índice se elevara a 99 por ciento. Aun cuando el IGIM (2016) no reporta la impunidad de los delitos por género, se aprecia que los lugares donde campean la violencia sexual y sexista, la desaparición forzada de mujeres y el feminicidio, se ubican en estados con márgenes que van de la impunidad media (56-60 por ciento), como la Ciudad de México, Chihuahua, Sonora y Chiapas; la impunidad alta (65-70 por ciento), por ejemplo, Jalisco, Puebla, Sinaloa, Tlaxcala; y muy alta (70-76 por ciento): Estado de México, Nuevo León, Oaxaca, Tamaulipas, Coahuila y Guerrero (Le Clercq y Rodríguez, 2016).

Asimismo, la violencia intrafamiliar es el delito más frecuente en Chihuahua y San Luis Potosí, donde el nivel de impunidad es medio, lo que significa que no se investigan más de la mitad de los casos. Este delito también se halla entre los cinco más comunes en Baja California Sur, Nuevo León, Puebla y Quintana Roo. Si bien Chihuahua se califica como de impunidad media, es allí donde sobresalen los índices de desplazamiento, violencia sexual y sexista y feminicidio más altos. Baja California Sur, Nuevo León y Quintana Roo tienen niveles de impunidad muy altos, y en uno de esos estados (Nuevo León) la violencia sexista y sexual, la desaparición forzada y el feminicidio tienen uno de los índices más altos del país.

De hecho, es en Nuevo León, Puebla y Baja California donde hay más averiguaciones previas por delitos sexuales (2010-2015) (Le Clercq y Rodríguez, 2016; CEAV, 2016). Puebla se califica como impunidad de rango alto, y aparece en la lista de estados con mayor número de feminicidios. También entre los estados con mayor recurrencia en el delito de incumplimiento de asistencia familiar se encuentran Chiapas, con altos índices de feminicidio, y Sonora, con una alta tasa de desaparición forzada.

Como ya se mencionó, el índice de impunidad no desagrega su información por género, pero los delitos de lesiones y homicidio incluyen violencia sexual y sexista, desaparición forzada, feminicidio y desplazamiento forzado, todo lo cual nos permite cruzar la información de impunidad con la de las violaciones a los derechos humanos de las mujeres.

El delito de lesiones está entre los cinco más frecuentes en casi todo el país; incluyendo los diez estados con mayor índice de feminicidio, los ocho con mayor concentración de desaparición forzada de mujeres, los nueve con más violencia sexista y los diez con mayor número de desplazamientos forzados masivos: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chiapas,

Chihuahua, Coahuila, Ciudad de México, Guerrero, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Estados de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas. En otro orden, el delito de homicidio se halla entre los cinco más recurrentes en Chiapas, Guerrero y Sinaloa, en donde la impunidad se considera de media a muy alta, y donde el feminicidio es más común (Le Clercq y Rodríguez, 2016).

### EL ENDRIAGO

La subjetividad fundamental de las guerras necropolíticas es lo que Valencia (2010) llama el sujeto endriago. Se trata de un personaje mítico del *Amadís de Gaula*, una obra de la literatura medieval española. El endriago es un monstruo, un híbrido de hombre, hidra y dragón; una bestia de gran altura, fuerte y ágil, que habita tierras infernales y genera gran temor entre sus enemigos. Valencia adopta el término endriago para conceptualizar a los hombres que recurren a la violencia como medio de supervivencia, mecanismo de autoafirmación y herramienta de trabajo. Los endriagos no sólo matan y torturan por dinero, sino que también buscan dignidad y autoafirmación a través de una lógica *kamikaze*. Valencia afirma que, dadas las condiciones sociales y culturales imperantes en México, no debería sorprender que los endriagos recurran a prácticas *gore* para satisfacer sus demandas consumistas, pues con ello subvierten la sensación de fracaso causada por la frustración material. Lo que algunos críticos se preguntan de esta categoría es si resulta suficiente para explicar la exacerbación de la violencia. Al respecto, volveremos al final de esta discusión.

Para Valencia, el endriago es la subjetividad disidente del neoliberalismo, pero no significa que sea una resistencia legítima: los endriagos siguen siendo hombres de negocios, que toman el neoliberalismo hasta sus últimas consecuencias, resistiendo al Estado neoliberal, pero de una manera distópica. Según Valencia, el endriago no se opone al Estado como tal, sino que quiere reemplazarlo en sus funciones biopolíticas de control de la población, el territorio y la seguridad, a través de las técnicas y tácticas de dominación *gore* (Valencia, 2010). Las relaciones de necropoder actúan para inducir a los endriagos a necroprácticas que se ofrecen en el biomercado, las opciones

“laborales” que quedan para quienes no se afirman identitariamente en la economía “legal”, como la serie de prácticas que enumera el Equipo Bourbaki en el informe citado:

La producción de cultivos de droga, como mano de obra cautiva en las serranías, en las tierras de temporal o de riego; la población de los pueblos para el acopio de la droga cultivada y su venta; la población suburbana para el alojamiento de los laboratorios del procesamiento de la droga; las redes de transportes y comunicaciones para la distribución en el mercado interno y para la exportación no sólo de la droga procesada, sino también de los cuerpos de otros delitos: secuestros, trata de blancas, venta de órganos, robo de niños, etc.; la ocupación de las casas abandonadas por las víctimas; la ocupación de los negocios y trabajos de las víctimas; el cobro de piso tanto a productores agrícolas que deben abandonar la tierra o a los comerciantes; la protección legal, parlamentaria, judicial, policiaca y militar aparte de estos procesos; la contratación de informantes o halcones para los secuestros; las tareas represivas contra las víctimas; el lavado de dinero, la participación de los bancos y bolsas de valores en este blanqueamiento; el papel de las agencias internacionales en el proceso (Equipo Bourbaki, 2011b: 7).

Para Valencia, tres factores sostienen socialmente al sujeto endriago: las presiones del mercado, los medios masivos y la masculinidad hegemónica, que en este libro se interpretan como técnicas de producción, de significación y de dominación que permiten al necropoder mantener sus dispositivos y estrategias; es decir, la guerra contra el narcotráfico y la militarización, respectivamente.

En primer lugar, sobre las presiones del mercado, los sujetos no son ya una parte externa del mismo, sino una interna, mediante la cual el consumo define y determina sus subjetividades. Aquél se convierte en un *biomercado*. No debe sorprender, entonces, que éste incluya también los mercados *gore*, que ofrecen las mercancías y los servicios asociados al necropoder, como las drogas ilícitas, la violencia, el asesinato, el tráfico de órganos humanos, y el de las mujeres y niñas con fines de esclavitud sexual.

En segundo lugar, el régimen heteropatriarcal cumple un papel clave en el necropoder, porque las masculinidades marginadas vuelven atractiva la idea del endriago. Debido a que no tienen acceso a empleos legales significativos ni oportunidades, los sujetos masculinos marginados necesitan resignificarse a través de medios alternativos, y los dispositivos del necropoder

les resultan atractivos. La subjetividad del endriago es en parte posible gracias al patriarcado y a los patrones de conducta del tipo de masculinidad hegemónica y violenta que se discutió en el primer capítulo, como parte de la atmósfera necropolítica.

Finalmente, según Valencia, la masculinidad del sujeto endriago se legitima a través de los medios de comunicación. Cada vez más programas de televisión, películas, videojuegos, moda y diseño exaltan la violencia industrial, la subjetividad del endriago y el necropoder. La serie de televisión *Los Soprano* y las películas británicas *Rockanrolla* y *Snatch* son un buen ejemplo de ello, asimismo lo son algunas telenovelas latinoamericanas como *El cartel de los sapos* y *La reina del sur*. Los gánsteres y los sicarios (endriagos) se convierten en celebridades y, por ende, en modelos a seguir.

Valencia acota que estos varones no quieren perder su papel de proveedores y dominadores de mujeres, para lo cual están dispuestos a alquilar sus cuerpos a la prestación de servicios *gore*, que abarcan desde asesinatos, feminicidios, secuestros, desapariciones, tortura, extracción de órganos de sujetos vivos, hasta tráfico y esclavitud laboral y sexual de niñas, niños y mujeres. En la guerra por la desposesión de los cuerpos de las mujeres, los operadores de esta desposesión son una amplia gama de sujetos endriagos que Lydia Cacho describe muy acertadamente cuando habla de los sujetos que participan a nivel gerencial en la trata sexual:

Mafiosos, políticos, militares, empresarios, industriales, líderes religiosos, banqueros, policías, jueces, sicarios y hombres comunes conforman una enorme cadena en el mapa internacional del crimen organizado que ha existido durante siglos [...]. Sin duda alguna, su poder y su esencia estriban en la capacidad de corrupción que las mafias tienen para generar poder económico y político en todas las ciudades en las que conducen sus negocios. El lazo vital que les une es la búsqueda del placer para disfrutar el resultado de su enriquecimiento y empoderamiento. Unos crean el mercado de la esclavitud humana, otros lo protegen, lo promueven, lo alimentan, y otros más renuevan la demanda de la materia prima (Cacho, 2010).

Ahora bien, también los endriagos son fundamentales como combatientes de los grandes corporativos criminales que luchan por la gubernamentalización necropolítica del Estado. Ellos son la base social, desposeída y lumpenizada, organizada y dirigida por quienes se disputan el necropoder a nivel empresarial, para tener la preferencia del Estado. Como se deduce del Informe

Bourbaki, los endriagos organizan la guerra desde arriba, pero también la implementan a nivel del ejercicio directo de la violencia:

Los que tienen más poder se pelean entre ellos para concentrar cada vez más el que les daría tener el monopolio del narcotráfico y, para ello, han desencadenado una guerra que nos involucra a todos. En primer lugar, es una guerra entre ellos: clase política, empresarial, policías, militares y delincuencia organizada, a nivel nacional y transnacional. Ellos tienen sus fuerzas armadas que usan para eliminarse desde las más altas esferas hasta tocarnos a todos de manera directa o indirecta. La guerra sigue para abajo: para ocupar el lugar del “empleo ilegal” que garantice la sobrevivencia (Equipo Bourbaki, 2011b: 7).

#### DESAPARICIÓN FORZADA, MASACRE Y FEMINICIDIO COMO TECNOLOGÍAS DE MUERTE

Como se explicó en la definición de las guerras necropolíticas y en sus dos primeras características, el campo de batalla, por así decirlo, es uno semilegal, el de la nomósfera necropolítica. Así pues, no podemos esperar que se hable de campos o frentes de batalla como tales; en su lugar, las tecnologías de muerte que las caracterizan son tres: la desaparición forzada, la masacre y el feminicidio.

#### *Desaparición forzada*

En la guerra por la gubernamentalización del Estado, las víctimas lo mismo pueden ser militares y policías que indígenas, activistas, comerciantes, migrantes y jóvenes sin ninguna actividad política. En suma, pareciera que cualquiera puede ser víctima de desaparición aunque, debido a la zona gris del poder, no queda claro que estas desapariciones sean forzadas, en el sentido legal del término. La desaparición forzada de personas se encuentra sancionada en la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas; de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, y en el Código Penal Federal. La Convención Internacional estipula que:

A los efectos de la presente Convención, se entenderá por “desaparición forzada” el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sea obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley (artículo 2).

Por otra parte, la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de personas observa:

Para los efectos de la presente Convención, se considera desaparición forzada la privación de la libertad a una o más personas, cualquiera que fuere su forma, cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona, con lo cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes (artículo 2).

Retomando estos instrumentos, el Código Penal Federal de México establece que:

Comete el delito de desaparición forzada de personas el servidor público que prive de la libertad y mantenga oculta a una o más personas, cualquiera que sea el método o motivación utilizados, sustrayendo a la víctima de la protección de la ley, independientemente de que el acto que originó la detención sea legal, y se niegue a dar información o a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona.

También comete el delito de desaparición forzada de personas el particular o los particulares que por orden, autorización, o con el apoyo o aquiescencia de cualquier servidor público, realice o participe en cualquiera de los actos descritos en este capítulo (artículo 215-A).

Lo que ocurre actualmente en México desafía estas definiciones, porque las autoridades del Estado no siempre se encuentran inmiscuidas velada o directamente, o por lo menos no obvia o visiblemente. De hecho, en muchos de los casos no se sabe el nivel de involucramiento de las autoridades, o no se establece con claridad, pues puede ser que sea a través de la corrupción. Precisamente esta incertidumbre crea esa zona gris y la impunidad, que convierten la desaparición forzada en una herramienta útil en la gubernamentalización necropolítica del Estado, pues éste se deslinda fácilmente de

su responsabilidad, al tiempo que parece una violencia criminal indiscriminada, que lo exculpa de violaciones graves a los derechos humanos. Es una estrategia del necropoder para generar zozobra e inestabilidad, y no rendir cuentas sobre las muertes de la población en general. La desaparición que sigue al secuestro o detención ilegal por parte de criminales y autoridades contra migrantes, activistas, políticos incómodos, periodistas o víctimas del delito, es una forma de diluir la responsabilidad de proteger y de eludir la rendición de cuentas del Estado en la guerra necropolítica.

No obstante, la incidencia llega a tal nivel, que Open Society declaró que aunque no se le juzgue en la Corte Penal Internacional (CPI), México es responsable de crímenes de lesa humanidad, los cuales define como la serie de actos cuya intensidad y generalización constituyen un ataque por parte del Estado o de grupos armados auspiciados por éste. Los actos considerados crímenes de lesa humanidad son asesinato, exterminio, esclavitud, tortura, deportación o traslado forzoso de grupos, encarcelamiento ilegal, tortura, delitos graves de violencia sexual, desaparición forzada, *apartheid* y otros tratos inhumanos graves (Open Society, 2016).

En cuanto a las mujeres, como es sabido por las cifras de muertes y por el lugar preponderante de ellas en los comités de búsqueda de desaparecidos en Coahuila, Nuevo León y Veracruz, en la guerra por el control del mercado de drogas, el índice de muerte y desaparición es mayor en los hombres. Los efectos en las mujeres son mayoritariamente indirectos: somos las madres, hermanas, esposas e hijas de personas sometidas a las tecnologías de muerte propias de la guerra contra el narco. Ello no implica que no seamos también asesinadas y desaparecidas. De hecho lo son, pero la violencia de la guerra por la desposesión de los cuerpos femeninos tiene otra dinámica espacio-temporal, conformada por la esfera pública no securitizada, el espacio privado o personal, así como por una combinación de ambos, con fines de dominación y explotación sexual.

La desaparición es la tecnología ideal para someter a las mujeres a la esclavitud sexual comercial. Ya que esta práctica es recurrente en el contexto de la narcoviencia —el otro gran negocio criminal junto con las drogas (Cacho, 2010)—, el sistema de justicia asume que las mujeres reportadas como desaparecidas en realidad “andan por allí con el novio”, o se buscaron su destino por “su estilo de vida”; es casi imposible que se siga la pista de la esclavitud, de la violencia sexual y sexista, en los espacios público y privado (Monárrez, 2009).

Los estudios sobre la esclavitud con fines de explotación sexual comercial evidencian que los tratantes “enganchan” a sus víctimas convirtiéndose primero en novios devotos, o son los padres, madres y hermanos que se parapetan en reglas paralegales o tradicionales para prostituirlas, venderlas o convertirlas en esclavas sexuales personales. Por ejemplo, un estudio con peligrosas limitaciones analíticas, pero con suficiente descripción para retomar los datos, explica que en las comunidades nahuas de Tlaxcala (Romero y Pech, 2014),<sup>8</sup> los hombres se dedican a prostituir mujeres desde 1960, que tienen una especie de “escuela” en la que los padrotes enseñan a los jóvenes a vestirse y hablar para enamorar a mujeres jóvenes de Oaxaca y Puebla, que trabajan en la Ciudad de México en el sector de cuidados y servicios domésticos, para forzarlas a prostituirse dentro de la amplia red de proxenetas tlaxcaltecas en la capital mexicana, Guadalajara, Coatzacoalcos, Matamoros, Tampico, Tijuana, Tlaxcala y Apizaco, en México; y Nueva York, Chicago y Houston, en Estados Unidos.

Para despojarlas de sus cuerpos, las convierten en sus novias, se casan e incluso tienen hijos con ellas, para luego violentarlas y persuadirlas de que no intenten escapar. Con el fin someterlas, las golpean brutalmente a ellas y a sus hijos, llegando incluso a matarlos, con tal de mantenerlas en la esclavitud (Romero y Pech, 2014). Mientras esto les ocurre, para sus familias simplemente desaparecieron: no se vuelve a saber de ellas. En el contexto de desaparición forzada sistemática en el país, se supone que las “desaparecieron” de la forma en que lo hacen con los hombres.

La desaparición forzada es un delito que viola los derechos humanos cuando se ha cometido por un agente del Estado, o con aquiescencia de éste; se trata de un delito continuado, porque empieza con una detención extrajudicial, la cual se niega a familiares, y no prescribe hasta que se encuentra a la persona con vida o muerta. En el discurso de los derechos humanos, como en los casos de la persecución y la tortura, una desaparición no es forzada si ocurre en el ámbito doméstico o en el espacio público a manos de agentes privados. Por ejemplo, si una mujer es violada, asesinada y desaparecida por medio de desintegración química, hundimiento en aguas profundas

<sup>8</sup> El artículo de Romero y Pech (2014) es un trabajo antropológico marxista que examina el fenómeno de la violencia sexual en las comunidades indígenas tlaxcaltecas, sin detenerse a criticar las estructuras de sexo-género dentro de dichas comunidades. Es un estudio etnográfico valioso, con un análisis tan economicista y misógino que solamente tiene valor en algunos datos que aporta.

o entierro clandestino, no constituye desaparición forzada en la legislación internacional y nacional. Es simplemente una desaparición “por voluntad de un particular”.

La excepción de esta configuración del delito de desaparición forzada se da en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (CPI), el cual también reconoce como desaparición forzada la de una persona en el contexto de los delitos de lesa humanidad, los cuales incluyen “violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada u otros abusos sexuales de gravedad comparable” cuando “se cometen como parte de un ataque generalizado o sistemático en contra de una población civil y con conocimiento de dicho ataque” (CPI, 1998, art. 7(1)(g)).

### *Masacre y feminicidio*

La ejecución del enemigo, incluso el asesinato indiscriminado de la población civil no es raro en las guerras; y ciertamente es común en las nuevas guerras necropolíticas. Como se comentó al inicio de este segundo capítulo, el número de muertes asciende ya a 151 000, de las cuales la mayoría corresponde a hombres. Mas no es el recurso del asesinato lo que distingue a las guerras necropolíticas: la diferencia es el uso intensivo de la masacre, como se mencionó en el primer acápite, para caracterizar las tecnologías de muerte del necropoder en general. Mientras que en las guerras tradicionales el campo de concentración era central para la administración de la vida y la muerte, con el necropoder las tecnologías son más móviles, como la masacre (Mbembe, 2011).

El Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) y la agencia de noticias *Vice News* dieron a conocer una base de datos conjunta, en la que se revela que durante el sexenio de Felipe Calderón (2006-2012), cuando oficialmente inició la guerra contra el narco, los medios de comunicación cubrieron únicamente 45 por ciento de los 36 378 hechos violentos ocurridos durante ese periodo. Dicha base de datos revela que se registraron sesenta y ocho masacres en todo el país (los únicos estados donde no las hubo fueron Zacatecas, San Luis Potosí, Baja California Sur, Morelos, Ciudad de México, Tlaxcala, Puebla, Chiapas y Campeche). En contraste, Tamaulipas, Chihuahua, Durango y Guerrero fueron los estados donde acontecieron más

actos de este tipo, con once en los dos primeros casos, nueve en el tercero y siete en el último (Hernández, 2017).

Las masacres más impactantes cubiertas por los medios son las siguientes: La Marquesa, Estado de México (2008): veinticuatro albañiles fueron secuestrados y asesinados por presuntos miembros de la Familia Michoacana; Acapulco, Guerrero (2010): un comando armado secuestró a veintidós turistas michoacanos, de los cuales dieciocho aparecieron muertos días después; Villas de Salvárcar, Ciudad Juárez, Chihuahua (2010): presuntos sicarios dispararon contra sesenta estudiantes, de entre doce y quince años de edad, matando a dieciséis e hiriendo a doce; Guadalajara, Jalisco (2011): presuntos narcos dejaron los cuerpos de 26 personas en el monumento Arcos del Milenio, a unos cuantos días de que comenzaran en esa ciudad los Juegos Panamericanos; Allende, Coahuila (2011): el ejército irrumpió en las casas del pueblo, quemó los negocios y secuestró a trescientas personas que siguen desaparecidas hasta la fecha; San Fernando, Tamaulipas (2011): setenta y dos migrantes fueron asesinados a manos de Los Zetas por negarse a trabajar como sicarios.

Asimismo, están las masacres cometidas en Monterrey, Nuevo León (2011), en la cual presuntos miembros de Los Zetas irrumpieron e incendiaron un casino donde acribillaron al dueño por no pagar cuota y mataron a cincuenta y dos con el incendio provocado; Cadereyta, Nuevo León (2014): cuarenta y nueve torsos fueron tirados a lo largo de una carretera; Ayotzinapa, Guerrero (2014): secuestro y desaparición forzada de cuarenta y tres estudiantes a manos de policías y militares; y Tlatlaya, Estado de México (2014): el ejército ejecutó a veintidós presuntos delincuentes que se habían rendido después de ser acorralados; Tanhuato, Michoacán (2015): la Policía Federal ejecutó también a cuarenta y dos civiles presuntamente criminales que ya se habían rendido; Apatzingán, Michoacán (2015): policías y militares dispararon contra grupos de autodefensas, matando a dieciséis e hiriendo a cuarenta y cuatro; Zitlala, Guerrero (2015): un comando armado asesinó a siete personas de esa comunidad indígena; y Monterrey, Nuevo León (2016): reos del penal de Topo Chico se enfrentaron en una cruenta riña que dejó un saldo de cuarenta y nueve muertos.

Por otra parte, el asesinato de mujeres tiene el mismo sesgo dado a los campos de exterminio para implementar *la solución final a la cuestión judía*. Foucault señala que los campos de exterminio fueron las tecnologías del

biopoder más sofisticadas que usaron los nazis para asesinar a los judíos que no tenían utilidad como fuerza de trabajo o científica: mujeres, niños y niñas, ancianos(as). En la guerra por la desposesión necropolítica de los cuerpos femeninos, la tecnología principal es el feminicidio.

Como en la masacre, no hay intención de exterminio, pero se asesina o se deja morir a quienes ya no son útiles por resistirse a la esclavitud sexual con fines comerciales o de dominación y a la autoafirmación endriaga. El feminicidio así entendido es la solución final a la guerra por la desposesión de los cuerpos de las mujeres, porque se tiene la garantía de que no se investigará, ni movilizará masas en solidaridad, ni será contemplado para la evaluación del desplazamiento forzado y el asilo, ni tendrá consecuencias políticas ni sociales.

Esto se debe a que los sujetos endriagos no sólo buscan reconocimiento y enriquecimiento en la industria de servicios *gore*; también tratan de autoafirmarse imponiendo *su* control sobre *su* mujer, *sus* hijos y *su* casa. El endriago asesina a su pareja o a sus hijos(as), o paga por ello, si descubre que se están saliendo de su ámbito de dominio privado. Las violencias sexual y física en el hogar se dan para violarlas, controlar su fertilidad, sexualidad y autonomía económica, así como para abusar impunemente de las hijas e hijos. Hay mujeres que acceden a los términos de los endriagos para resguardar su vida y la de sus descendientes, o simplemente para no quedarse solas, porque han sido convencidas de que valen tan poco que sólo él (el endriago) las ama (Cacho, 2010).

El feminicidio, dicho de forma simple, es el “asesinato misógino de mujeres cometido por hombres; es una forma de violencia sexual” (Radford, 2006: 33). Caputi, quien comparte con Jill Radford y Diana E. Russell haber acuñado el término de acuerdo con la experiencia estadounidense lo amplía como se indica:

Es el extremo de un continuo de terror antifemenino que incluye una gran cantidad de formas de abuso verbal y físico: como violación, tortura, esclavitud sexual (particularmente en la prostitución), incesto y abuso sexual infantil extrafamiliar, maltrato físico y emocional, hostigamiento sexual (por teléfono, en las calles, en la oficina y en el salón de clase), mutilación genital (clitoridectomía, escisión, infibulación), operaciones ginecológicas innecesarias (histerectomías gratuitas), heterosexualidad forzada (mediante la criminalización de los anticonceptivos y el aborto), psicocirugía, negación de alimentos a las mujeres en algunas culturas, cirugía cosmética y otras mutilaciones en nombre de la belleza. Siempre que estas formas de terrorismo resulten en muerte son feminicidios (Caputi y Russell, 2006: 57).

Estas autoras estadounidenses distinguen diversos tipos de feminicidio, entre los que destacan el racial y el lésbico, dos de los más frecuentes en su país. Otras feministas han definido el feminicidio infantil por conexión (familiar de una mujer a quien se quiere lastimar), por esclavitud sexual, por un familiar, por mutilación genital y por transfobia. Sin embargo, creo que lo que define mejor el feminicidio para explicar el caso mexicano, incluyendo las características ya señaladas, es la idea del feminicidio sexual sistémico, de Julia Monárrez Fragoso (2009), quien fundamentó y categorizó el asesinato de mujeres en Ciudad Juárez de acuerdo con la clase, la etnia y la impunidad estructural que marcaron el fenómeno en esa ciudad durante los años noventa.

Monárrez aporta el mencionado concepto de feminicidio sexual sistémico, “que abarca o pertenece a la totalidad de un sistema donde coinciden los elementos culturales, políticos, económicos y religiosos que confluyen para que se dé el feminicidio” (Monárrez, 2009: 12). Estos elementos abarcan la clase social, “el color de piel, la hegemonía de la violencia patriarcal capitalista, y las ilegalidades” (Monárrez, 2009: 27). Dentro de este tipo de feminicidio, la autora distingue entre el íntimo y el no íntimo, siendo el primero perpetrado por un conocido.

Este concepto utilizado para describir el caso de esa ciudad ahora sirve para entender el feminicidio en todo el país. La estadística analizada en la primera y segunda partes de este capítulo evidencia que el feminicidio, como el desenlace de la violencia sexual y sexista en los ámbitos público y privado, es posible por la impunidad imperante respecto de los delitos en general y los sexuales en particular, ya que son estos últimos los que más victimizan a las mujeres, sin que se contemplen en el análisis criminalístico y legal de la violencia que desplaza o produce discursos de derechos humanos.

De acuerdo con estas cifras, se puede aventurar con confianza una hipótesis: la desaparición es una tecnología necropolítica usada sobre niñas y mujeres jóvenes (0-30 años) para extraer sus cuerpos y someterlos a esclavitud sexual; el feminicidio es la tecnología del necropoder usada en mujeres de más de treinta años, cuyos cuerpos no tienen utilidad comercial, o cuando se han revelado contra la dominación económica, sexual, emocional o física dentro del hogar y contra la esclavitud sexual. Ambas tecnologías se utilizan como técnicas de extracción de cuerpos en la guerra por desposesión de cuerpos femeninos.